



ES COPIA DEL ORIGINAL

ADRIANA S. FERRAZ
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y N.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 26 SEP 2011

VISTO el expediente N° CD-6885-2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se sustituye el artículo 7° del Anexo II, Parte Especial de la Ordenanza Fiscal N° 3500.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 520 - 72011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3969, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se sustituye el artículo 7° del Anexo II, Parte Especial de la Ordenanza Fiscal N° 3500. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

1248

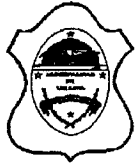
DECRETO MUNICIPAL N° _____ /2011.-

am.

bl.
e

C.P.N. María Teresa MONTILLA
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Federico Sciarano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

193/1988

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º .- SUSTITUIR el Artículo 7º del Anexo II, Parte Especial de la Ordenanza Fiscal N° 3500, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 7º.- En caso de servicios prestados por el Municipio para la práctica de deportes en los Complejos Municipales, a los fines de su arancelamiento, se tendrán en consideración las siguientes pautas:

a) en los horarios reservados para clubes, Instituciones o Asociaciones sin fines de lucro, debidamente reconocidas, el acceso y la práctica de deportes, será permitido a sus miembros asociados con la sola presentación del carnet o documento que acredite su condición de tal;

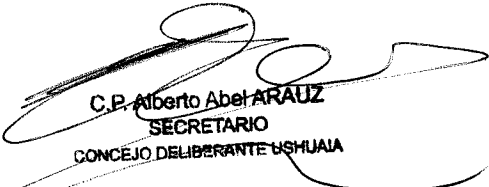
b) la debida constancia de revisión médica actualizada y expedida por el área competente del Municipio, o en su defecto, expedidas por profesionales médicos matriculados en la Provincia;

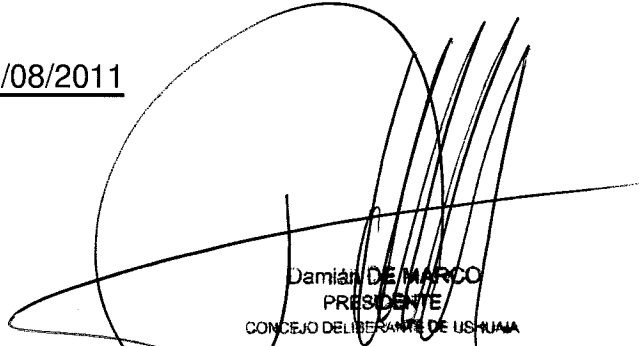
c) los cánones respectivos abonados, para la práctica de actividades deportivas, no serán reintegrados si la suspensión de la actividad no supera el 50% de las clases previstas;

d) queda terminantemente prohibido ejercer actividades lucrativas o actos de comercio dentro de las instalaciones de los gimnasios o en sus áreas de influencias, sin la respectiva autorización otorgada por la Subsecretaría de Deportes."

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3969
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/08/2011
gp


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas